



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

17 ABR 2013



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 250/13

Sucre, 15 de abril de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-53 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0442 de 03 de abril de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo Nº 051/13 "CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE Nº 142/2013 de 05 de Marzo de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7**

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 06/2013 del 06 de Marzo de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 06 de marzo de 2013 en SICOES con Código Interno 046/13, CUCE: 13-1101-00-369866-1-1, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 179.997,09, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: PRECIO EVALUADO MAS BAJO.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE-Comisiones Obras Nº 12/13 de fecha 11 de marzo del 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, sin CITE de fecha 12 de marzo de 2013 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta del Sr. **ARTURO MAMANI FLORES**, evidenciándose además la participación de Veintidós (22) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 12 de marzo del 2013.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 078/13 de 19 de marzo de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7**, a la propuesta del Sr. **ARTURO MAMANI FLORES**, por el monto de Bs. **170.175,31.- (Ciento Setenta Mil Ciento Setenta y Cinco con 31/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Treinta y Siete (37) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 250/13

Que, el Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2013, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 09 de enero de 2013, con Preventivo N° 00093, con Código SISIN A019079200000, Categoría Programática 31 0001 000, Fuente 41, Org. 119 T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 180.000,00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto e Informe Técnico será emplazado la obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7** en la Comunidad de Guayabitayuj, zona Rio Chico del Distrito 7 perteneciente al Municipio de Sucre, el objetivo es para evitar la pérdida acelerada de los terrenos, para el efecto se plantea la construcción de un muro mediante estructuras rígidas, vale decir con muro de Hormigón Ciclópeo. La característica geométrica de este muro es de 25 m de longitud. Con una fundación profunda de 5.00 m del nivel del lecho, la zapata tiene un ancho de 2.80 m y una altura de 0.50 m además cuenta con una elevación de 6.00 m que tiene un ancho de 1.50 m en la parte inferior y un 1.00 metros en la parte superior. Los beneficiarios directos ascienden a 15 familias que en un 80 por ciento se dedican a la producción agrícola en los terrenos recuperados en la orilla izquierda del Rio Chico.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 051/2013 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- ✓ Ficha Ambiental de fs. 13 a fs. 33
- ✓ Estudio de Suelos de fs. 35 a fs. 36
- ✓ Especificaciones Técnicas de fs. 49 a fs. 62
- ✓ Certificación Presupuestaria a fs. 74
- ✓ Certificación de Uso de suelo a fs. 76
- ✓ Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 82 a fs. 86
- ✓ Solicitud Inicio de Proceso, de Contratación a fs. 89
- ✓ Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 90
- ✓ Documento Base de Contratación de fs. 191 a fs. 205
- ✓ Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 208
- ✓ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 209
- ✓ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 210 a fs. 211
- ✓ Presupuesto por Ítems y General de la Obra de fs. 214 a fs. 221
- ✓ Formulario de Presentación de Propuesta a fs. 222
- ✓ Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 223 a fs. 224
- ✓ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 138 a fs. 239
- ✓ Resolución de Adjudicación de fs. 242 a fs. 243
- ✓ Número de Identificación Tributaria a fs. 298
- ✓ Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plaza a fs. 299
- ✓ Certificado de Solvencia Fiscal de fs. a fs. 250
- ✓ Registro de beneficiario de sigma de fs. a fs. 251
- ✓ Solicitud de Retención del 7% de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 253

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 250/13

*PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 051/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. **ARTURO MAMANI FLORES**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7**, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de **Bs. 170.175,31 (CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO con 31/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de **TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO**.

**Art. 2.-** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

**Art. 3.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7 Contrato Administrativo N° 051** en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-7.

**Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

**Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.



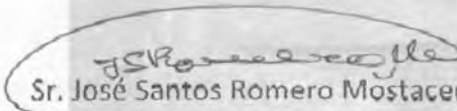
# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

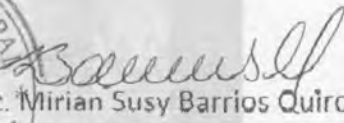
Página 4  
RAM 250/13

- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN MURO DEFENSIVO GUAYABITAYUJ TRAMO II" D-7 Contrato Administrativo N° 051/2013**, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**